

26 de noviembre de 2021  
DM-OF-815-2021

Señor  
Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro  
Ministerio de Salud

**Asunto: “Aforos en espectáculos públicos y autorización de preventa de entradas”**

Estimado Ministro:

Reciba un cordial saludo. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor, tiene a cargo la aprobación de preventa de entradas a los espectáculos públicos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44 de la ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor –Ley N° 7472- y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC. En ese marco y a la espera de que la economía vaya volviendo a su normalidad, hemos recibido solicitudes de autorización para la preventa de boletos o tiquetes para eventos a realizarse en el año **2022**.

Considerando que a este ministerio corresponde velar porque el hecho futuro sea cierto, es decir, que la materialización de estos eventos sea posible, lo cual conlleva la habilitación por parte del Ministerio de Salud de los aforos, la autorización de la preventa de tiquetes debe ir en concordancia con el aforo permitido.

En ese sentido, por medio de resolución MS-DM-8817-2021, el Ministerio de Salud estableció las disposiciones sanitarias que rigen del 01 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022, dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento que atienden al público, con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional.

La resolución emitida por la Autoridad Sanitaria hace referencia a la determinación de aforos estableciendo porcentajes, de la siguiente forma:

*“(...) TERCERO: A partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 07 de enero de 2022, se establece una etapa de transición, mediante la cual, los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento enumerados a continuación en esta lista podrán optar por aplicar el 100% de su aforo, siempre y cuando como requisito de ingreso se solicite el código QR del certificado de vacunación, que demuestra el cumplimiento del esquema completo de vacunación contra la COVID-19, salvo las excepciones establecidas. O, caso contrario, podrán optar por un aforo del 50% de su capacidad máxima sin exigencia de dicha comprobación de vacunación (...)*

---

*CUARTO: A partir del 01 de diciembre de 2021, el aforo permitido de las siguientes actividades será: 1. Actividades deportivas, culturales, académicas y empresariales, en establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento vigente, con la posibilidad de utilizar hasta un máximo de aforo del 40% de su capacidad, cumpliendo con protocolo específico para dicha actividad y asistentes con esquema de vacunación completo, demostrado mediante el código QR del certificado de vacunación, salvo las excepciones establecidas. Aquellas actividades en las cuales se cuenta con cálculos de aforo diferenciados en los protocolos específicos se permiten hasta 750 personas con esquema de vacunación completo, demostrado mediante el código QR del certificado de vacunación, salvo las excepciones establecidas, según el protocolo sectorial vigente. En este número de personas no se incluye el personal de logística del evento, que debe ser el mínimo requerido. Las actividades, organizaciones o congregaciones en sitios de adoración podrán acogerse voluntariamente a lo dispuesto en este inciso, o aplicar la cláusula quinta de la presente resolución. (...) SÉTIMO: A partir del 01 de diciembre de 2021, se permiten los deportes en vía pública y las autorizaciones sanitarias de eventos de concentración masiva que permitan controlar el aforo, cumpliendo con lineamientos sanitarios, protocolos específicos, así como la verificación del esquema de vacunación completo, demostrado mediante el código QR del certificado de vacunación, salvo las excepciones establecidas. Para el mes de diciembre el aforo máximo permitido será de un 40% (...)". (El subrayado es nuestro. Ver lineamientos completos en documento adjunto).*

En este contexto, resulta de vital importancia para esta instancia tener claridad respecto de la cantidad de entradas a autorizar conforme al aforo permitido, lo cual a su vez está vinculado con los permisos y autorizaciones sanitarias y con los protocolos sanitarios para la atención de la pandemia. Todos estos documentos aprobados por el Ministerio de Salud, en virtud de ser la autoridad con competencia legal y técnica para determinar la composición y disposición de las personas que pueden estar al mismo tiempo en un recinto determinado.

Contar con la autorización sanitaria o la determinación previa por parte esa autoridad de la cantidad de personas que puede tener un evento en un lugar específico, es necesaria para determinar la cantidad de boletos a autorizar en preventa, en las condiciones actuales.

De esta forma, se ha determinado que la ruta para que el Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo pueda aprobar la preventa de entradas incluye acudir primero al Ministerio de Salud para la determinación del aforo y después, dirigirse al MEIC para la solicitud de la autorización de la venta a plazo en los términos dispuestos por la normativa aplicable.

Dada la imposibilidad material para el MEIC de calcular o determinar ese porcentaje de aforo, o para solicitar certificaciones de aforo máximo, distanciamiento o protocolos, no

dispuestos en la normativa vigente, es indispensable establecer una hoja de ruta interinstitucional clara, para que cuando se realice la gestión ante la Dirección de Apoyo al Consumidor, se cuente el paso previo de la autorización sanitaria.

Lo anterior implicará informar al sector este proceder o el flujo de proceso que se debe seguir en estos casos, con el objetivo de no atrasar el trámite ante este reparto administrativo.

De previo a continuar con este proceso, me permito someter a conocimiento de su representada lo planteado, a fin de recibir las observaciones o ajustes que estime conveniente.

Atentamente;

Victoria Hernández Mora  
**Ministra**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**



**C. c.:**

- Sr. Leonardo Chacón Rodríguez. Viceministro MEIC
- Sra. Cynthia Zapata Calvo. Directora Apoyo al Consumidor MEIC
- Sra. Kattia Chaves Matarrita. Jefa, Depto. Educación al Consumidor y Ventas a Plazo MEIC